BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**
**INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA**

## AUDIENCIA PÚBLICA

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2021

| | |
|---|---|
| Expediente: | **20195738701114 93E** |
| No. Caso Arco: | 503618 |
| Presunto(a) Infractor(a): | FABIO ERNESTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ |
| Identificación: | 79834041 |
| No. comparendo: | 11-001-1068898 de fecha 03-02-2019 |
| Comportamiento: | Artículo 140 numeral 7 Ley 1801 de 20´6. |

El despacho de la Inspección 7b Distrital de Policía, en cumplimiento al mandato contenido en el artículo 223 Ley 1801 de 2016, se constituye en audiencia pública con objeto de atender la solicitud que de manera verbal realizó el día de ayer 11 de marzo de 2021 ante este despacho Fabio Ernesto Rodríguez Sánchez a quien se solicita suministrar dirección de notificación, abonado telefónico y correo electrónico, quien en uso de la palabra manifiesta: mi dirección es calle 61A Sur No. 87i-15 Bosa La Libertad, mi número de celular es 3202913080, mi correo electrónico es tatianayfabiohiam@gmail.com.

Argumentos.

Se procede a escuchar en argumentos al(la) presunto(a) infractor(a) sobre lo sucedido el día 03 de febrero de 2019: nos encontrábamos con unos amigos dialogando y había unos chicos fumando marihuana, pasó la policía y nos retuvo asumiendo que todos estábamos fumando; fuimos retenidos y trasladados a la UPJ donde me impusieron el comparendo, posteriormente averigüé en la UPJ de San Andrecito de la 38 y me dijeron que podía hacer curso pedagógico, el cual realicé el 15-01-2021, tengo el certificado que anexo a mi declaración.

Pruebas.

Con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda dentro de las presentes diligencias y conforme a lo dispuesto en el Literal D Numeral 3 Artículo 223 Ley 1801 de 2016, que establece que la autoridad de policía valorará las pruebas y dictará la correspondiente orden de policía sustentando su decisión en los fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados, procede a realizar un análisis con base en las evidencias que tiene a la vista; siendo estas, el comparendo, la versión rendida por el presunto(a) infractor(a) Fabio Ernesto Rodríguez Sánchez y la fotocopia del certificado del curso pedagógico.

Consideraciones.

El despacho, con base a los argumentos esgrimidos por el(la) presunto(a) infractor(a) y sumado a la realización del curso pedagógico el día 15-01-2021 del cual allega certificado, en atención a los principios de proporcionalidad y razonabilidad contemplados en el numeral 12 artículo 8 ley 1801 de 2016, habrá de abstenerse de imponer medida correctiva alguna al(la) ciudadano(a) aquí presente, disponiendo el cierre del comparendo

11-001-1068898 de fecha 03-02-2019 de la plataforma del RNMC y la terminación de este expediente. En ese orden de ideas, se:

ORDENA

PRIMERO: No imponer medida correctiva alguna al(la) señor(a) Fabio Ernesto Rodríguez Sánchez identificado(a) con C.C. 79834041, de conformidad con la parte motiva.

SEGUNDO: Dar por terminado el expediente 2019573870111493E.

TERCERO: Decretar, una vez en firme y ejecutoriada la presente decisión, el archivo definitivo de las presentes diligencias, previo registro en los aplicativos de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CUARTO: Anotar lo consignado en esta audiencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de ley de conformidad con lo ordenado en el artículo 223 numeral 4 ley 1801 de 2016.

SEXTO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Recursos.

Se pone de presente al(la) señor(a) Fabio Ernesto Rodríguez Sánchez que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia, quien manifiesta: estoy de acuerdo con la decisión.

Cúmplase,

Ruth Emilia Acuña Guerrero
Inspectora 7B Distrital de Policía

Ricardo Ferley Espitia Moreno
Auxiliar Administrativo

Fabio Ernesto Rodríguez Sánchez
C.C. 79.834.041
Tel. 320 2913080
Citado